



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN MODALIDAD DE OBRA Y SERVICIO.

Primero. Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Navacerrada con el fin de atender las necesidades del servicio de dicha piscina.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos y por el orden de puntuación obtenido, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal, en modalidad de obra o servicio.

La vigencia de la bolsa de empleo será de tres años, entrando en funcionamiento durante las fechas de apertura de la piscina municipal de verano; si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias, de las inscripciones, necesidades y/o demandas del servicio.

Segunda. Jornada laboral y horario.

La jornada será de 31,50 horas semanales, en todo caso la distribución de la misma será determinada por el Ayuntamiento. El horario será de lunes a domingo, de 11:00h a 20:00h, con los descansos tanto diarios como semanales que marca la ley.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Tener residencia legal en España y estar habilitado para desempeño de un contrato de trabajo en España o tener permiso de trabajo, justificando el mismo.
- b) Haber cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impidan el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley 53/1984, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- g) Estar en posesión de alguno de los títulos de socorrista acuático, válidos en la comunidad autónoma, expedido por organismo competente, debidamente actualizado o reciclado y al corriente de pago, en su caso, de la cuota federativa.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1 Contenido: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases

A las instancias se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Identificativo de la Identidad.
2. Título académico exigido.
3. Currículo vitae, y relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.

2. Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo: El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento de Navacerrada.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el mismo acto administrativo se indicará, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

Séptima. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, designado por la Alcaldía cumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público contará con al menos 5 integrantes, entre los que se designará un Presidente y un Secretario, actuando el resto como vocales.

El Tribunal evaluará los méritos alegados en el currículo, las titulaciones oficiales relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos y experiencia demostrados vinculados con las funciones del puesto. El Tribunal podrá contar para su labor con los asesores que estime oportunos.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



Octava. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, que consistirá en una primera fase de valoración de méritos y una segunda fase que consistirá en una entrevista personal.

La puntuación total obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de entrevista servirá para establecer el orden de los aspirantes y posición en la bolsa de trabajo a constituir.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima, 5 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza: 0,2 puntos por cada mes completo de servicio.

Si la jornada fuera a tiempo parcial, se puntuará proporcionalmente. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios o personal laboral en Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente, en la que se deberá hacer constar el puesto desempeñado, con indicación de la jornada y la duración del contrato o nombramiento, en todo caso, con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y prórrogas, si las hubiere, o certificado de empresa expedido en modelo oficial; y, en todo caso, con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

B) Cursos de formación. Puntuación máxima, 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto (salvamento, socorrismo y primeros auxilios), impartidos por centros oficiales o reconocidos por éstos, a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

C) Aptitud y disposición de los candidatos para el desempeño del puesto. Puntuación máxima, 2 puntos.

Este mérito se valorará mediante la realización por el Tribunal de una entrevista personal en la que se plantearán preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Novena. Listado de Aprobados, Propuesta del Tribunal de Bolsa de Trabajo.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación conseguida y lo elevará, junto con el acta de la última sesión, al órgano competente para que éste apruebe la contratación de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, por su orden.



Decima. Creación de la Bolsa.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará público el resultado de las mismas. La Resolución que contenga la relación de personas aptas para ser contratadas podrá aprobar la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que no hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada, a los efectos de cubrir renuncias, inadmisiones vacantes que por cualquier motivo pudieran producirse en el proceso de selección, contratación o prestación laboral de las actividades reguladas en las presentes bases.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

Decimoprimera. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Una vez creada la Bolsa, el órgano municipal competente autorizará la contratación en régimen laboral por obra y servicio a los aspirantes propuestos, procediendo a realizar el llamamiento de los mismos en el orden obtenido conforme surja la necesidad generada por la realización de las distintas actividades llevadas a cabo por la Entidad.

El aspirante dispondrá de tres días naturales para aportar la documentación necesaria para formalizar su contratación. En el caso de que en dicho plazo no se aportaran los documentos correspondientes, el órgano de contratación procederá a convocar al aspirante que hubiera quedado en la posición inmediatamente posterior, pasando, el convocado en primer lugar, a ocupar el último lugar en el listado de la Bolsa de Trabajo para dicha especialidad.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

Decimosegunda. Legislación aplicable.

Para aquello que no esté previsto en las presentes Bases habrá que ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las otras disposiciones laborales sobre la materia, dada la naturaleza laboral de las plazas en cuestión.

Decimotercera. Impugnación de la Convocatoria.

Las presentes Bases, su convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse, por tener carácter administrativo, en la forma y en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Navacerrada, 18 de abril de 2017

CONCEJALÍA DE PERSONAL